

Información obligatoria del Registro de Facturación de Alta

Cada registro de alta deberá incluir, de forma resumida, los siguientes datos:

1. Identificación del emisor

- NIF y nombre y apellidos, razón o denominación social del emisor de la factura.

2. Identificación del destinatario

- NIF y nombre y apellidos, razón o denominación social del destinatario.
- En su caso, número de identificación fiscal asignado por su país de residencia, cuando así lo exija la normativa.

3. Expedición por terceros o por el destinatario

- Indicación de si la factura ha sido materialmente expedida por el propio emisor, por su destinatario o por un tercero.
- En caso de que la factura sea expedida por el destinatario o un tercero, se incluirán su NIF y su denominación social.

4. Numeración de la factura

- Número y, en su caso, serie de la factura asociada al registro.

5. Fechas relevantes

- Fecha de expedición de la factura.
- Fecha de realización de las operaciones documentadas o de recepción del pago anticipado, cuando sea distinta de la fecha de expedición.

6. Tipo de factura

- Indicación de si se trata de una **factura completa o simplificada**.

7. Carácter rectificativo

- Identificación de si la factura es **rectificativa**, e identificación de las facturas rectificadas cuando sea obligatorio.

8. Sustitución de facturas simplificadas

- En caso de emisión de una factura en sustitución de facturas simplificadas anteriores, identificación de estas.

9. Descripción general de las operaciones

- Breve descripción del bien o servicio objeto de la operación.

10. Importe total de la factura.

11. Régimen o regímenes aplicados a las operaciones.

12. Inversión del sujeto pasivo

- Indicación de si el destinatario actúa como sujeto pasivo por aplicación del mecanismo de inversión.

13. Datos fiscales

- Base imponible de las operaciones.
- Tipo o tipos impositivos aplicados.
- Cuota del IVA.
- Tipo y cuota del recargo de equivalencia, si procede.

14. Operaciones no sujetas al IVA

- Importe correspondiente y causa de la no sujeción.

15. Encadenamiento de registros mediante hash

- En registros posteriores al primero, deberá incluirse:
 - Número y, en su caso, serie y fecha de expedición del registro inmediatamente anterior.
 - Parte de la **huella digital (hash)** del registro anterior, para garantizar la trazabilidad y encadenamiento cronológico.

16. Identificación del sistema informático

- Código identificativo único del sistema emisor.
- Datos identificativos del productor o desarrollador del sistema informático.

17. Fecha y hora de generación del registro

- Debe constar con precisión de **fecha, hora, minuto y segundo**.

18. Características adicionales

- Cualquier otra información técnica que permita conocer las **circunstancias exactas de generación del registro** (como versión del software, usuario, entorno o método de emisión).